



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA
DEVISA

Montevideo, 8 de abril de 2022

A: Área de Vigilancia en Salud de la Población

De: Departamento de Vigilancia en Salud

Dr. Miguel Alegretti

En respuesta al pedido de informe Ref. 3/1403/2022, cúmplenos enviar la siguiente información:

Tabla N° 1:

Casos confirmados de hantavirus menores de 15 años. Uruguay 1997-2021

AÑOS	DEPARTAMENTO				
	Canelones	Montevideo	Rocha	Soriano	Total
1997-2021*					
2003	1				1
2004			2		2
2008	1	1	1		3
2009		1			1
2015	1				1
2017	1				1
2019				1	1
2020				1	1
2021	1				1
Total	5	2	3	2	12

*En el periodo de 1997 a 2003 no se reportan casos de hantavirus confirmados menores de 15 años en la Base de Datos del Departamento de Vigilancia en Salud SG-DEVISA.



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA
DEVISA

Tabla N° 2

Casos confirmados hantavirus menores de 15 años según edad. Años 1997-2021

EDAD	Nº DE CASOS
6m	1
1a	1
4a	1
6a	1
7a	2
9a	2
11a	1
13a	2
14a	1
Total	12

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Se eleva sugiriendo hacer lugar a lo solicitado, en los términos de lo informado a fs. 16 y 17.

En relación a los datos concretos de pacientes ingresados, no es posible hacer lugar a lo solicitado, en virtud de que se trata de datos personales de salud de pacientes, rigiendo el secreto y confidencialidad dispuesta en las leyes 18331 y 18335.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información vinculada a casos de Hantavirus en pacientes de 0 a 14 años de edad a nivel país, para corroborar con datos de pacientes ingresados al servicio Unidad de Cuidados Intensivos de Niños (UCIN) del Centro Hospitalario Pereira Rossell, durante el período comprendido entre los años 2000 y 2019 inclusive;

CONSIDERANDO I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que refiere a datos concretos de pacientes ingresados, en virtud de que se trata de datos personales de salud de pacientes, rigiendo el secreto y confidencialidad dispuesta en las Leyes N° 18.331, de 17 de octubre de 2008 y N° 18.335, de 15 de agosto de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1403-2022

VC